

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//45.14

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1816 / 1817

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 19 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

1  
Villanueva del Fresno: Año de 1817

Libro  
Capitular de Acuerdos para el  
Corriente año:

Meados

Por el estado noble Por el estado Gnal  
Dn Juan Jose Montes y Dn Antonio Lopez

Regidores

Torrado

1º Jose Hurtado ..... 2º Ramon Gonz.  
3º Diego Duran ..... 4º Manuel Pher Guillo

Declarando Hijodalgo a d. Santos  
Baselga Maya



Manuel de los Rios de 1811

Manuel de los Rios  
de los Rios de los Rios  
de los Rios de los Rios  
de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios  
de los Rios de los Rios  
de los Rios de los Rios

de los Rios de los Rios  
de los Rios de los Rios  
de los Rios de los Rios



POAMEX

AYUNTA DE EXTREMADURA



El Acuerdo de esta Real Audiencia, en virtud de  
 la propuesta de personas doctas que se le ha hecho  
 para Concejales, vea Cilla en el año próximo  
 se ha servido elegir; para Alcaide ordinario por  
 el estado noble a don Juan Jose Montes; para  
 el del estado general a don Antonio Lopez Toma  
 &; para primer Regidor por el estado no  
 ble en deponte a don Juan de Alarcón; para segundo  
 Regidor por el mismo estado y en igual cali  
 dad a Ramon Gonzalez; para primer Regidor  
 por el estado general a Diego Duran; para  
 segundo Regidor por el mismo estado a Ma  
 rcel Sanchez Guallo; para Procurador sin  
 dicio general a Alonso Reynad; para Alcal  
 de de la Hermandad por el estado noble a don  
 Francisco Montes; y para el general a Andres  
 Sierra. Y a fin de que sean puestas en  
 posesion en el primer dia del año lo comu  
 nico a don de cada una de estas Superiori  
 dad, haciendole avisar el recibo por ma  
 no del Señor Fiscal y remitiendole a mi  
 poder seienta reales Vellan derechos del  
 mediante



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Diós

2  
2  
6  
tan  
30  
20  
10  
2  
10  
1



que al Sr. D. D. Caceres  
Diciembre de 1816

D. José Juan

de la Perla



D. Juan de los Rios  
de la Perla

REN FERD

Quarenta maravedis.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

0  
0  
6  
100

30  
20  
10  
200  
1000



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA

*[Handwritten signature or initials.]*



7  
Amo 3



POAMEX

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

Cumplase lo determinado por el Real Acuerdo de esta

*[Signature]*





**SELLO QVARTO, QVAREM  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

Provincia en la orden que amoned, que ha demitido el Sr. Dn. Josef Fran. de la Peña, y han deabido sus mrdes por el lexco ordinario de esta Villa en este dia: Tronse para las diez de la mañana del proximo dia de los yndividuos que componen este Ayuntamiento. y tambien las personas que bienen elevar para exercer los empleos de Republica en el corriente año, a quienes se les dara lopecanbamente la posesion, y beneficiado, conexpore a dho. Real Acuerdo lo combeniente por mano de el Sr. Fiscal, venitiendo quando haya oportunidad los setenta y que se adendan por Paron de dho. del Expediente de Elecciones: Lo dexeta con y firmaron los Señores Dn. Juan Alvarez Moxera, y Francisco Lopez Alcaides ordinarios por ambos entados de esta Villa de Villanueva del Fresno a primero de Enero de mil ochocientos diez y siete =

*Juan Alvarez Moxera*

*Amén  
Bartolome Palacios  
Mendez*

Nota. Y conueniente a lo mandado en el que amoned, saque lista expresiva de las personas que componen el Ayuntamiento actual, y de las que le han de subredex en sus empleos en el presente año, y la entregue a el Alguacil ordinario de este Torgado para su tracion, quedo en executacion, y lo firmé fha en Supra =

*Palacios*

Acuerdo de la Villa de Villanueva del Fresno a dos de Enero de mil ochocientos diez y siete: Hallandose juntos mediante tracion en sus Salas Consistoriales los Señores Dn. Juan Alvarez Moxera, y Fran. Lopez Alcaides ordinarios por ambos entados, Antonio Sierra, Antonio Hernandez, Josef Gza Corbacho, y Manuel Simforoso de Silba Regidores, Juan Campido y Antonio Dufle, Sindico Gzal y Vecionero, Fran. C. Paganis y Simon Santa Diputado de el Comoro, se les dio ynteligencia





por mi el mismo de la orden que amovido del Real Acuerdo de  
 esta Provincia, que han cumplimentado los Señores Alcaldes, y  
 merced a su Comenido, dixeron a unanime conformidad  
 que en su cumplimiento y obediencia se proceda a poner en  
 posesion a sus respectivos empleos a los nuevos nombrados para  
 exercerlos en el corriente año: Y en su virtud hallandose presentes  
 mediante Titulares Dn Juan Josef mome Alcaide electo por  
 el Estado noble: Dn Antonio Lopez Thoracdo por el Exal: Josef Hun-  
 rado Regidor primero por el estado noble en deposito: Ramon Gor-  
 zales Regidor segundo con igual calidad: Diego Duran y Manuel  
 Sanchez Guallo Regidores primero y segundo, por el Estado General:  
 Alonso Reynado Sindico Exal: Dn Fran<sup>co</sup> mome, y Andres Sierra  
 Alcaldes a la Hermandad por ambos Estados, fueron enterados  
 igualmente por mi el mismo a Dña Superior Orden, en donde  
 constan sus respectivos empleos, y en su consecuencia, dixeron  
 la obedecian con el respeto debido, y que aceptaban sus encargos:  
 por lo que, el go<sup>ve</sup> Dn Juan Alvarez mome les recibio a todos su  
 xamomo, que hizieron en forma de Dño, y a cargo de el prome-  
 tieron y juraron cumplir bien, y exarar con su respectiva  
 empleos, y tambien el defender el Misterio de la Puximica con  
 leccion: En cuyo concepto, y en señal de verdadera posesion, expresado  
 go<sup>ve</sup> Dn Juan Alvarez mome año de las manos a los enunaiados  
 Dn Juan Josef mome y Dn Antonio Lopez Thoracdo, y mezclaron  
 dolo el banton, o baxa de Justicia, los colocó en sus correspondientes  
 asientos, y seguidam<sup>te</sup> practico igual diligencia con los demas Ind-  
 biduos que ban Titulos, y han a componer el Ayuntamiento, en el cor-  
 riente año de este año a todos en posesion, la que recibieron, y se le dio quito  
 y pacificam<sup>te</sup> sin contradiccion de personas algunas, y lo firmaron  
 como acontecieron a que doi fee =

Juan Alvarez mome  
 Antonio Herandez  
 Juan Compadre  
 Juan Jose Monter

Juan<sup>co</sup> Lopez  
 Antonio Suarez  
 Jose Garcia  
 Salgado  
 Manuel de Silva  
 Antonio Tufel  
 Antonio Lopez



Juan de Huxta de Ramon Gonzalez  
 Senal de Diego Senal de Manuel  
 Duran de Sanz Guillot

Alonso Peinado Fran. Montes

Andres Sierra  
 Joaquin Valacues  
 Mendez

Acuerdo de Nombres de Oficio  
 En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y uno de Enero de mil ochocientos diez y siete. Estando jurados mediante Citacion en sus Salas Consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento, dixeron: Que siendo peculiar de sus atribuciones nombrar personas que sirban en el año los oficios de Contadumbre, acordaron proceder a su nombramiento y lo hicieron en las personas siguientes:

Para la Junta de Propios y su Presidente al Sr. Dn. Juan Josef Montes Alcalde ordinario por su estado nobles, e Individuo de ella el Regidor Decano Josef Murado, y el Sindico Gñal Alonso Peinado

Para la Junta de Pósito, al Sr. Dn. Antonio Lopez Morado Alcalde ordinario por el estado gñal por su Presidente, y para yndividuo de ella Ramon Gonzalez Segundo Regidor, y el Cñal Sindico General

Para mayordomo de Propios nombró el Sr. Dn. Juan Josef Montes a Fran. Co Diaz cumplido: y los demas Señores a Fernando Roman por cuya Varon queda este decio

Para Depositario del Real Pósito a Josef Arnequero  
 Para Pósito Fiel oficio a el mismo a Pósito a Antonio Rodriguez

Para Profesion de Farmacia, se suspende por lo de ahora este nombramiento





Encomienda de Indias

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVELLES, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Para Maestre de primeras letras a D. Carlos Antonio <sup>Barro</sup>  
chero

Para Receptor de Lavidad a el Pbro D. Fran. Lomez <sup>Rama</sup>

Para Guardar de menores a Fran. Rodriguez <sup>Vinagre</sup>, y  
Nicolas Amoro La Cruz

Para Alcaide de la Real Corcel a Fran. Rodriguez <sup>Zereno</sup>

Para Aguacil ordinario y peon de Concejo Miguel <sup>Mollerera</sup>

Para Repartidores de los Repartos que sean necesarios a  
Blas Parra, Thomas Lopez, Augustin Lomez, y Andre. Garcia  
Corbacho

Para Receptor de las Cofradias de Cruzada a Fernando Lopez  
Voron

Con lo que se concluyo este acuerdo, mandando Dhos Señores se  
verifique saber a cada persona el nombramiento que le  
ha echo para su recepcion, y Juramento, cuyas demas  
se acordaron, y lo firmaron y señalaren como acostum-  
bran a que de fee =

Juan Jose <sup>Morales</sup> Antonio Lopez

Jose <sup>Vera</sup> Ramon <sup>Comales</sup>

Senal <sup>de</sup> <sup>el</sup> <sup>señor</sup> <sup>rey</sup> <sup>don</sup> <sup>Diego</sup> <sup>Duran</sup> Senal <sup>de</sup> <sup>el</sup> <sup>señor</sup> <sup>rey</sup> <sup>don</sup> <sup>Miguel</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Reyes</sup>

Alonso <sup>Pernaza</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Reyes</sup> <sup>don</sup> <sup>Diego</sup> <sup>Duran</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Reyes</sup> <sup>don</sup> <sup>Miguel</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Reyes</sup>

Otras - En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y uno  
de Mayo de mil ochocientos diez y siete: Hallandose Reunidos en  
su Sala Consistorial los Señores que componen su ayuntamiento







Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZY SIETE.

Dixeron, que siendo preciso establecer las penas en que incurren los que faltan á los bandos & buen gobierno, acordaron lo siguiente: Que en las Deheras Concegiles, por yerbas se lleve la pena por mandada que se regularan en llegando á cincuenta caberas sea Ducador, y no llegando por cada cabera menor un Real: Y en las Deheras del Estado quanto Ducador por mandada, y quanto quanto por cada cabera separada: La pena de cada cabera mayor yegua, sea para en las Deheras del Estado un Real, y en las Concegiles sea por cada cabera menor que se encuenra en sembrada dos quartos y por la mayor diez: Entendiendose que las penas ante dichas son para los vecinos, pero para los forasteros sea doble la pena conandose por cabera, y no por mandada, y si fueren extrangeros sera arbitraria.

Se acordó este acuerdo, que firmaron y señalaron sus mandos como acostumbra & que doi fee = Eymelenciado del bando & buen gobierno que por sus antecesoros se publicó en brezo del año ant. Dixeron se repita en este conformandose en un todo con lo acordado sobre el particular =

Juan José Montes Antonio Lopez  
Trinidad  
Josef Huerta  
Ramón Simal  
Alonso Fernand  
Antoni  
Dionisio Palacios  
Dionisio Palacios



Entrega del Papel Sellado En la Villa de Villanueva del Fresno á ventinueve de Mayo de mil ochocientos diez y siete El Sr. D. Juan José Montes M. de Ordinario por S. M. en ella, nombro y entrego á mi Presencia D. José Feysó el Papel Sellado para el corriente año y Condistincion de Sello, y numero de Piegas es el siguiente

Sello Primero. Dos Piegas.....	2
Sello Segundo. treinta.....	30
Sello tercero quarenta.....	40
Sello quarto mayor Cincuenta.....	600
De oficio quatro Ciento.....	400
De Pobres benticinco.....	25

De Juro Papel ó su valor se obligo á responder en todo tpo. con su Persona y bienes, siempre q. se le pida la Cuenta y lo firmo con su mud de q. soy fee=

Juan José Montes



José Feysó



Acuerdo & Señalamiento  
 del Estado de Madrid, á D.  
 Santos Varela.....

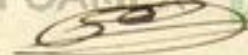
En la Villa de Villanueva del Fresno á once de Junio

de mil ochocientos diez y siete: Los Señores D. Juan José Montes y D. Antonio Lopez Moránado Alcaides ordinarios por ambos estados. Josef Murado y Ramon Gonzalez Regidores primero y segundo por el estado noble en deposito; Diego Duran, ymanuel Sanz Gulla que lo son por el general, Alonso Ceinado Sindico Real, Alonso Luis Peronero, Fran.º Morgancio, y Alonso Repollo Diputado del Comun, y todos, y cada uno de este Ayuntamiento hallados

REPUBLICA DE ESPAÑA

POAMEX

INSTRUMENTOS





Juntos en sus Salas Consistoriales, como lo han de uso y Costumbre  
 mediante Instrucción, dixeron: que en virtud del Real Provisión del Ex.  
 Señor Presidente, Regente, y Oidores de la Real Chancillería de Granada  
 de su Sala de Hijo-dalgo, con que se designó el Sr. D. Sarmiento de Sotomayor  
 este donatario, en conformidad de que se le señalase estado según su clase,  
 se han practicado las diligencias prebenidas por dicha Superioridad, y  
 en vista de ellas permitiendo el Expediente original a Asesor, se ha acordado  
 con su dictamen en el día de ayer, se proceda desde luego al señalamiento  
 de estado de Hijo-dalgo al referido Sr. D. Sarmiento de Sotomayor, y en su consecuencia  
 en los dichos Señores de unánime conformidad así lo acordaron, y en  
 su consecuencia por este mandando se coloque en el Libro de Verdaderos con el  
 distintivo de Hijo-dalgo, y en todo lo demás que ocurra se le trate como lo  
 corresponde a su distinguida clase, sin que se entienda por ello se le  
 ponga en posesión de su Hijo-dalguía hasta la aprobación de dicha Real  
 Sala, y anualmente mandaron que para que desta acia tenga  
 conocimiento este Superior Tribunal, se ponga testimonio literal  
 de ella en segunda de el Expediente, que se le permitirá en el término  
 no señalado en la misma Real Provisión, y auto acordado en ella  
 y mero: con lo que se concluyó este acuerdo de señalamiento de estado  
 que se le hará saber al ymprocedido, y lo firmaron y señalaron dichos  
 Señores como acostumbra de que yo el Escribano de este Ayuntamiento  
 mero doi fee =

Juan José Montes Aronio Lopez  
 Señal del Regente  
 Manuel San Gilillo  
 Señal del Oidor  
 Ramon Tomales  
 Señal del Oidor  
 Alonso Repolle  
 Señal del Oidor  
 Alonso Repolle  
 Señal del Oidor  
 Ramon Salas Mendez  
 POAMEX  
 Villavieja, dia mes, y año yo el Escribano hize saber el acuerdo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE,

El Señalamiento, Condado que amedea a D. Santos Varela en  
persona, quedó enmendado dos fees =

Palacio

Nota. y Consecuente a lo mandado en el acuerdo que antecede yo el Escri-  
vano en el dition Verindamio que existe en mi poder de la Real  
Viebla a D. Santos Varela, a quien coloque entre el numero  
de los hijos delgo, y para que contra lo firmo en Villanueva del Fresno  
a once de Junio de mil ochocientos diez y siete =

Palacio

Otra y Con la misma forma puse testimonio literal del acuerdo anterior  
a continuation del Expediente de ynfirmitacion promovido por  
D. Santos Varela sobre su indalga y lo firmo =

Palacio

Acuerdo. y En la Villa de Villanueva del Fresno a treinta de Agosto de  
mil ochocientos diez y siete: Hallandose reunidos mediante cita-  
cion los Señores que componen su Ayuntamiento dixeron: Que  
sin embargo de haberse demarado publicam. el pan, y la limonia  
que se da a los pobres en el corriente año en favor de Juan  
Delgado de esta Verindad a cincuenta y seis panes y dos libras  
por cada fanega, han llegado a oírdenes que no se lleba a  
debido efecto dho demate por causas que han ynterbenido,  
y que por lo mismo se ha variado en tal regimen, dandose  
en la actualidad solamente cincuenta y dos panes, lo que  
cede en perjuicio de los pobres; por tanto y deseando su ma-  
yobirandose por su parte, acordaron a unanime conformidad





SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Se buelba a sacar a Subasta este Tramo, que se haze notorio p.  
don del p<sup>o</sup>com. Titando para el año el dia tres del Chubasco  
las diez de su mañana en el S<sup>o</sup>nia acostumbrado, y lo firmaron  
y sellaron don Genoves como acostumbrado. Que doi fee =

*Juan de Montes* *Francisco Torres*  
*Juan de Montes* *Francisco Torres*

*Ramon Fernandez* *Senal de la Regidon*  
*Ramon Fernandez* *Senal de la Regidon*

*Alonso Jimenez* *Senal del Diputado*  
*Alonso Jimenez* *Senal del Diputado*

*Senal del Sindicato Leonora* *Senal de Mengano*  
*Senal del Sindicato Leonora* *Senal de Mengano*

*Bartholome Palacios*  
*Bartholome Palacios*

Acordado Villanueva del Fuero y Septiembre diez y ocho de mil ochocientos diez y siete. En el S<sup>o</sup>nia acostumbrado como acostumbrado los Señores Consejo, Justicia, Regimiento, Diputado, y Sindico Real y Peroneros que componen el Ayuntamiento pleno, dixeron: Sen proximo establecer las penas que deban llevarse en la proximo mes y proximo enacion de montaneros para el meso de Regimen y aprovecham. del Fuero de Yelloros, y en su virtud acordaron a unanime conformidad lo siguiente: En cada cabra mayor que se encuentre en la yerba, que



Se haga el error Propio diez y el dia y doble de noche: y  
por cabeza menor don x, con igual prebenion que siendo de  
noche duplicado

En la Deheria por cabeza mayor a excepcion del Ganado Vacuno  
elaboro quatro x. y por la menor don x. y todo doble de noche

En los baldios como en las Demas Deheras a qualquiera que  
se enuerraxe barcando. Yellora que no sea suya, o se le  
haya reparado. Sea deucados y Sea dias de cancel de dia,  
y siendo de noche doble.

En las Deheras del Estado por cada cabeza mayor quatro x.  
y por la menor con Real, y siendo de noche doble: En la  
mismas Deheras que hayas Dehera por cada cabeza menor  
Real y medio, y la mayor sea doble de noche: Entendiendose  
que las penas aqui establecidas se han de exigir  
dobles a los forasteros

Y igualmente acordaron prohibir absolutamente Ganado  
forastero en el aprovechamiento de Yellotas de este  
termino, entendiendose en los baldios deheras de Propio,  
bajo la pena de lo que se estipularen en esta clase en  
los baldios de quimanan, y en los Propios todas las caberas  
de Comuna con la aplicacion ordinaria: Con lo que se  
concluyo este acuerdo, que se publicara para la comuna  
y diligencias, y lo firmaron Senalacion sumidos como  
acontrumban de que doi fee = Alonso Peñalca

Yo el Rey don Antonio Lopez  
Toledo

Senal del Vindico  
Comunero



Yo el Rey don Antonio Lopez  
Toledo

Ramon Torralba

Yo el Rey don Antonio Lopez

Yo el Rey don Antonio Lopez

Antern

Rosolome Palacios

En esta y a dia mes y año se publico por el Rey  
en los términos acostumbrados el acuerdo que amoviere



Acordado en la Villa de Villanueva del Fresno a primero de Noiembre  
 de mil ochocientos diez y siete: Hallandose reunidos en Ayuntamiento  
 los Señores que lo componen, se propuso por los Síndicos Exal  
 y Honoreros, por tiempo oportuno se señalará giro para la  
 labor y semembra del proximo año de mil ochocientos diez  
 y ocho; y en su virtud conferenciaron en el particular, y  
 de unanime conformidad acordaron: Que y por ende  
 la lizencia de carne de pordio del go. y mandado Exal de este  
 Exerato y Provincia se vuelva a volver la labor que esta  
 preparada en la Abadia de Valderoz, perteneciente  
 a esta Obispio; y a demas desde la Abadia de Sabiana hasta  
 la Comienda en el Exido:

Asimismo acordaron: Que enmendado sin más hay en los baldios  
 de este termino ganado Forastero, a precepto de algunos por  
 estar acomodados sus dueños con Yernos de este Pueblo, lo que  
 debe en perjuicio comun, por tanto, a evitarlo, dize con los  
 Señores se publique por bando del Rey en los términos acortun-  
 brados se prohibe absolutamente el partage de los gan-  
 do en los Baldios y Yernos de Obispio, señalando desde luego  
 tres dias despues de el de su publicacion para que se eche  
 fuera, y si no fueren acomodados, y pasado este termino se eche  
 a la pena por cada cabera mayor sea de L y por la menor  
 un m<sup>l</sup>, doble la segunda, y la tercera arbitraria; y lo  
 firmaron, y señalaron sin más como acostumbraron  
 a que dei fe

Juan Jose Montes      Antonio Lopez  
 Alonso Peinado      ~~Antonio Lopez~~  
 Ramon Torralba  
 Senal de el Regidor Manuel Sanz Guillot      Senal de el Diputado Juan de Argandoña  
 Senal de el Síndico Honorero Alonso Vazquez      Senal de el Síndico Honorero Bartolome Palacios

En Villanueva del Fresno a dos de Noiembre de mil ochocientos diez y siete



Quarta maravedis.



SELO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTO DOS  
SIETE.

publico por el del Sr. D. Conde Domingo Gonzalez de Comendo  
del acuerdo que amerece en los Sitios acostumbrados por lo q.  
debera a la prohibicion de ganado forastero, y lo firmé =  
Palacio

Atendido a las peticiones  
de los Señores de Justicia  
para el año de 1602

En la Villa de Villanueva del Fresno a trece de Nobre  
de mil ochocientos diez y siete. Hallandose juntos y congregados en sus  
Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento. Cellos, y  
se expusieron con el Sindico. Exal. y todo con voz y voto en el, dixeron  
que mediante a que en el día de ayere fueron dados para este año  
hacer las propuestas en numero de Oficiales de Justicia para el  
año próximo venidero de mil ochocientos diez y ocho, acordaron exe-  
cutando en este día, y quebio un maduro Examen, y Reflexion, habiendo  
conferenciado dichos Señores entre si, que venian puedan ser los mas  
utilis para el desempeño de sus respectivos empleos, teniendo presente  
el mejor servicio de Dios y del Rey, promobiendo a la paz, tranquilidad,  
y bien publico, como tambien que tengan las circunstancias necesarias  
para ser nombrados, comparen a votar, y lo executaron en la forma  
siguiente.

Por el oficio de Alcalde por el grado noble nombro para el oficio de  
por el grado noble a D. Josef Lemadedo, y D. Juan Albaner

Para el oficio de Regidor por el grado noble a Thomas Lopez, y Juan  
Lancia de Castañeda

Para primer Regidor por el grado noble de qualidad a Juan  
Arregueron, y Juan de los Angeles

Para el segundo por el mismo grado y calidad a Juan de los  
Anjos, y Juan Ferron

Para primer Regidor por el grado noble a Juan de los Angeles

Handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'Juan de los Angeles'.





SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZY  
SIETE.

Para Segundo por el mismo Estado, Andres Tocor moxeno, y Juan  
Norman Tocor

Para Tercer Sindico Escrib. a Manuel Berques Lano, y Juan Barria

Para Alcalde de la Corria Mexicana por el Estado Noble, a don Hdefonso  
inomes, y a don Juan. Bocanegra Zudefo. y por el Escrib. a Juan Gomez  
Bernada, y Diego Jimasado

El Sr. Alcalde por el Estado Escrib. don Amorio Lopez nombrado nombre para  
todos empleos, a las mismas personas que ha propuesto su Compañeros  
el Sr. don Juan Torib. moxer

El Sr. Torib. Jimasado Regidor Secano, se conforma con el mismo nombram.  
echo por los Señores Alcalde

El Sr. Ramon Loraales Regidor Segundo, se conforma con los otros amexis  
nos, nombrando para todos oficios las mismas personas

El Sr. Diego Duran Regidor Tercero, se conforma con otros otros, nombrando  
las mismas personas

El Sr. Manuel Sanz Guillis quarto Reg. se conforma con los mismo otros ame  
xidos, nombrando para todos oficios las personas propuestas

El Sr. Alonso Bernado Sindico Escrib. se conforma con otros otros, nombrando para  
todos oficios las personas que han propuestas

Con lo que se concluyo este acuerdo, mandando otros Señores, que por el presente  
se haga testimonio literal de esta propuesta, que se dirigira con el ope  
rundo oficio al Real Acuerdo de esta Excmo. C. como esta mandado, para  
que b. e. elija los que sean a su Superior agrado, y lo firmaron y Señala  
ron sin mas de que doi fe =

Juan Torib. Moxer Antonio Lopez  
Torradales

Josef Moxta Ramon Loraales

Señal del Regidor Diego Duran Señal del Regidor Manuel Sanz Guillis

Alonso Bernado Jimasado

Antonio Lopez

Don Bartolome Palacios Mendez

Yo el Sr. Secretario de la Excmo. C. de la Ciudad de Mexico, he hecho este testimonio literal de el anterior acuerdo, y lo entregué al Señor  
Don Juan de la Cruz para su direccion al Sr. Corregidor de Oaxaca



a fin de que por su condicior se remita al Real Acuerdo de esta  
Provincia: Y para que como cumpliendo con lo mandado ponga la  
presente que firmo en Villanueva del Fresno a tres de Diciembre de  
mil ochocientos Diez y Siete =

Palacio

Nora. En esta Señal de Diciembre de Dho año, saque igual testimonio que el que  
tira la nota que amerde por mandado de el Sr. Alcalde que suscribe  
y se lo entregué, en cuyo credito lo firmo y firmé =

Palacio

Toxoad

Attestacion. Yo Bartholome Palacios Mendez Escriba de M. en todos  
sus Reinos, y Dominios, unico del numero, Juzgado, y Ayun-  
tamiento de esta Villa mi Ciudad deffe: que por  
D. Santos Basquin se requirio con una R. Provision de  
M. y Señores Abades del Crimen e Diputados de la  
Chancilleria de Granada, cuyo tenor copiado al  
letra dice asi =

Nora. Yo D. Fernando Septimo por la Graua de Dios Rey  
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,  
de Teruel, de Navarra, de Granada, de Toledo,  
de Valencia, de Sevilla, de Murcia, de Jaen, y de  
Avos el Conde, Justicia, y Regimiento de la Villa de  
Villanueva del Fresno Salud, y gracia Sabed: que como  
nora corre, y chancilleria ante los nuevos Abades  
del Crimen e Diputados de la nueva Audiencia que  
de en la Ciudad de Granada, fueron remittidos a  
los autos segund antes a instancia de D. Santos  
Ignacio Basquin de una Villa que se remittio  
al Consejo de V. deff. =



se porruciado a su instancia, computado, y extendido di-  
ferentes diligencias, documentos, y testimonios, y el del tenor  
siguiente = Bartholome Palacios escrivano de su. en  
ellos sus Plenos, y Dominios, y unio del numero, Juzgado,  
y Ayuntamiento de una Villa ni Ciudad. Doy fe. Que  
conveniente alo acordado por este dicho Ayuntamiento en  
el que antecede se procedio al señalamiento de estado que  
se enuncia, celebrando en su consecuencia el Acuerdo q.  
copiado ala letra dice asi = En la Villa de Villanueva  
del Reino a Once de Junio de mil ochocientos diez y seis  
los Señores D. Juan José Montea, y D. Antonio Lopez  
Forado Alcaldes Ordinarios por ambos Estados, Josef  
Furtado, y Ramon Gonzalez Madroñeros primeros, y se-  
gundo por el partido noble en Diputado, Diego Duran, y  
Manuel Sanchez Gallo que lo son por el Real Abasco de  
nada siendo Real Abasco Sixto de Arona, Fran. Pizarro,  
y otros de qualquiera Diputados del Comun, y otros Individa-  
os de este Ayuntamiento, hallandose juntos en su Sala  
Consistorial como lo han de ser, y acordada, mediante  
licitacion Dispone: Que en virtud de R. P. Promision del Excmo  
Señor Presidente, Regente, y Oidor de la R. Chancilleria de Granada,  
y su Sala de Oydorato con que le requirio D. Juan Pineda  
ga de este domicilio en el dicho de que se le señale el estado segun  
su clase, se han practicado las diligencias prevenidas por esta  
Real Cedula, y en vista de ellas Remite el Excmo. Sr.  
Asun, esta averdad con su dictamen en el dia  
de este mes de Mayo de mil ochocientos diez y seis al señalamiento de estado











y se admiten a los otros libros de los notarios Infanzones de España  
siendo libros, cuentas y libros de los dichos conyugantes.  
rey y contribuciones que se han y cobran los hombres bue-  
nos, llanos, yecheros, y del estado gral, por conveniencia  
de su notaria y Infanzones de la Corona de Aragón.  
Así se justifica por los restos de papeles que han quedado  
en el Archivo de la ciudad de Valbarro perteneciente al dicho  
que han precedido durante la Dominación del Gobierno interino  
apartando no obstante de que en algunas de las cuentas he-  
chos en la dicha Ciudad los años de setenta y cinco, cincuenta  
Cinquenta y tres, presentados entre sus Cuentos con el des-  
tino de don que tienen únicamente los Infanzones,  
D. Juan Blas de Albarro y de su parte, incluyen-  
dole en reparto de Madrid de los años de setenta y cinco  
y seis, cincuenta y seis, cincuenta y ocho, cincuenta  
y nueve, y de setenta y cinco inclusive, y de  
setenta y seis inclusive entre los Madroños de España y  
en tal contribución de los años de setenta y cinco, seten-  
ta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, y de setenta y  
nueve inclusive, y de setenta y cinco  
setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve  
Madroños de España. El D. Pedro Pablo de Albarro y de su  
parte de su parte, en reparto de los Madroños de los años de se-  
tenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, y de setenta y  
ocho, puesto en los primeros con los Infanzones por el  
entre los Madroños de España, y en repa-  
tal contribución de los años de setenta y cinco



y Notencia, y dos se incluyó igualmente con los Infanzones  
Padron de Veinos, y habitantes de aquella Ciudad hecho Calle  
Casahuate el año de ochocientos ochenta, y quatro fue empadrona-  
nado el D. D. Don Pablo Raselba con su mujer chifra en el di-  
stincto de don que solo se daba a los Veinados Hijos de  
y con la nota de tal fue colocado en Expediente de Casahuate de los  
años de ochocientos noventa, y siguientes al de noventa, y siete, y pra-  
ticado segun de Veinos de Casa abierta el año de ochocientos  
Uno fue elevada su Ciudad la D. D. Mariana Naga con la nota  
de Hospital, como los demas de su Clase, de lo que echo presen-  
ta al Ayuntamiento segun se prevenio en la R. O. de  
de ochocientos que recibia el empadronamiento con la distri-  
cion de Veinos a cada Veino, fue aprobada la Clase, o Estado en que  
habia sido colocada la Ciudad D. D. Mariana: Con igual dis-  
tincion se trata a D. D. Ignacio Raselba hijo de mi padre, herma-  
no del D. D. en su lugar en el empadronamiento, y pronto practicado  
el año de ochocientos noventa, y siete años siguientes, y los hijos de este  
del servicio personal entre otras cosas por la de Infanzones.  
D. D. Don Pablo Raselba, y Naga hermano nuestro de mi padre  
en otro igual empadronamiento, y pronto practicado el año de ochocien-  
tos noventa, y quatro fue asi mismo incluido, y los otros de  
por Infanzones; y sus hijos de Ciudad de su contribucion de  
los años de ochocientos y siguientes al de ochocientos ocho incluí-  
do, y con los practicados en los de ochocientos once, hasta el de ocho-  
cientos diez y siete tambien incluye colocado despues de los de es-  
ta Clase con la particion de unos, y otros el more de los Infanzones.  
Certificandose que el Abuelo de mi padre, su  
de este, y el que lo es de mi padre, y con otros

*[Handwritten signature]*

POAMEX





EL REGOVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

No sean incluidos en los Pechos, Cargas, ni Personales, Con-  
 cesiones que sepan, y lo sercan las del Estado Real por trabajo  
 gozando siempre las Exenciones fueros de Hidalgo en una  
 posesion si expresa hallarse en la Actualidad el Excmo. Sr. de  
 mi parte, y lo escribo en la Real Ciudad de Palencia  
 para que se trate ala Villa de Villanueva del Fresno de  
 la Real y Compañia de Santa Cruz que fue de S. M. para  
 en la Ciudad de Villanueva del Fresno de la Real y Compañia de  
 Santa Cruz por la posesion de don Esteban de la Cruz y  
 sus hijos, practicada el año anterior de aca de  
 de mi parte, y en quien interpuso su informe el Excmo.  
 Sr. de la Real Ciudad de Palencia, que Encomienda  
 Obispo me ha venido calificando su Estado en la  
 Excmo. Real de su naturaleza, y que en la Villa  
 de Villanueva del Fresno de la Real, y ocho de Agosto  
 de ochocientos tres en que como heredero del Sr. Juan  
 de la Cruz suso tiene bienes, y Representacion por su  
 poseer la Real con carga alguna concejal, ni personal  
 al Estado de Hidalgo que le pertenece, antes de este  
 de con la Consideracion, y distincion correspondiente a su  
 Calidad. Por todos los referidos menates





SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Segun se practicada con las solemnidades, y requisitos prevenidos en  
la R<sup>a</sup> Provision de Encomienda que obrando en parte, y que fueron rebuena  
por los Comisarios del Ayuntamiento de la D<sup>a</sup> poseída Villa  
de Villanueva del Fresno, sin oponer oposicion alguna, no lo tubo  
la Consejo en señalante en Acuerdo de Once de Junio Ultimo an-  
dicamen de Asserion el Errodo de D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Valgo que le compare con  
suspension de la posesion para que recayese la aprobacion  
de una sala, para lo que se remitiere las diligencias con los  
testimonios del Acuerdo, y señalamiento, de las que aparecieron que  
antes se manifestada = Interdime esto = Sup<sup>o</sup> a C<sup>o</sup> A. que  
aprobando el expresado Acuerdo, y señalamiento hecho  
a D<sup>o</sup> Santos Ygnacio Basalga, y Naya mi parte, se sirba  
mandar que en amor de Dios se cumpla en la misma forma de  
D<sup>o</sup> Valgo a que perteneciere, despachandose la R<sup>a</sup> Provision  
de aprobacion correspondiente, para que el Consejo, Justicia,  
y Ayuntamiento de la D<sup>a</sup> poseída Villa de Villanueva del Fresno in-  
mediatamente le ponga en posesion de su Errodo noble, guar-  
dado, y habiendole guardado todas las honras, franquicias, libertades,  
y libertades que como a D<sup>o</sup> Valgo noble de sangre le pertenecieren,  
y no se le den en los empleos, Cargos, u oficios que  
en aquella Villa hubiere pertenecidos a los de su Clase, como en  
de la separacion y distincion que a los Demos D<sup>o</sup> Valgo en  
que forme del Decretado, sin incluirse

*[Handwritten signature or initials]*

POAME



en los repartimientos, pedros, y fazas propias, y peculiar  
res de los hombres buenos llanos pecheros, y del Estado general  
ni inviolable, ni enervable que pueda traer y verse librum.  
del Estado y blason de sus Armas en las Cortadas de la  
Cana de su morada, y propiedad, hauiendo de ser de Alapa  
de oro, y plata, y de mas sitios, y cosas que con su combe  
niente, ni las de su franquicia, y prerrogativas, y locumio  
nes que se conceden, y piamien por Leyes de estos Reynos  
y gracia, y costumbre de aquel Pueblo a los otros de España  
y que en este tiempo como luego ponga copia de la  
Real Provision en el libro Capitular de la Caxa, devolvi  
do la original al D. Santos Jonacio Barbeza, y N. S. S. S.  
yame con testimonio del cumplimiento para que se de  
tenga, que para ello hizo el Rey con compare a Julio  
que pido de y suyo = Quiero = D. D. N. N. N. de Virrey  
En la Ciudad de Granada en primero de octubre de mil ochoc  
y tres años: Visto por los Señores Alcaldes del Crimen  
de España de la Audiencia, y Chancilleria de sus Altezas  
Reynas, y como se por el Consejo Real, y Reordinario de  
la Villa de Villanueva del Fresno sobre el testimonio de  
España echo a D. Santos Jonacio Barbeza, veino de la  
lo expresado en su favor por el fiscal de sus y pido  
por yame del D. Santos Jonacio Dixenon: que aproba  
do como aprobaban el citado testimonio, devia mandar  
y mandaron: que los señores del se devian de ser de  
gracia de los señores mayor de España y de España









Quarenta maravedis.

SETO QUARTO, QVAREY-  
LA MARVAEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Libro Capicular corriente de las de Amorcedo de un año  
Cuenta devolviendo la original al aparc de el oficio D. Juan  
Ignacio Masera con testimonio de su cumplimiento  
guarda de dicho, sin haver ni consentir se ponga cosa  
en contrario, pena de la muerte civil, de diez mil  
maravedis para la muerte Civil, vesp la qual  
mandamos a qualquier Escribo o la notifique y de ella  
de testimonio. Dada en Granada a diez y siete de No-  
viembre de mil ochocientos diez y siete. Hay remate  
brica = D. Antonio Lorenzo Martinez del Rio = D.  
Gerardo de Alaba = D. Josef Ruiz y Savañero = Yo D.  
Gerardo de Alaba, Catedraro Escribo mayor de Hisp.  
dado del Rey nro Señor la hize escribir por su mandado  
del con acuerdo de sus Alcaides = Hay una Subscrip.  
de que el cony. Just. y Proximo de la Villa  
de Villanueva del Fresno, cuenta lo que se le mande  
de a pe. de un año de D. Santos de granio Barba  
de uno de ella = Coqueida = Hay una Subscrip.  
de Alaba = tiene al principio un sello de Armon.  
de la Canciller mayor = D. Fran. Juan = Requiere  
D. Diego Perez Ramirez = Fran. Juan = D. Diego Perez  
Ramirez



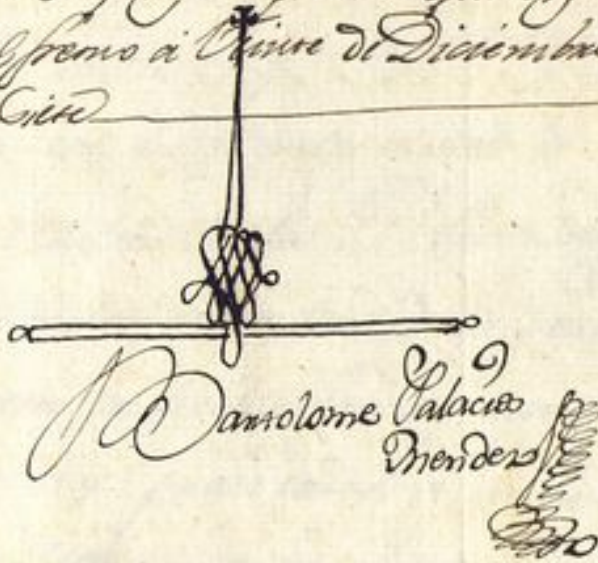


Quarenta mds 25575

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Aque me d'os, que devolvi a D. Santa Basilia por cuius sub-  
firma, y cumplido con lo mandado en el acuerdo de que se hizo o-  
mision que uno en su lugar porgo el presente que firmo, y fir-  
mo en Villanueva del Fresno a veinte de Diciembre de  
mil ochocientos diez y siete

Recibi  
Santa Basilia

  
Don Domingo Galacio  
Mendez

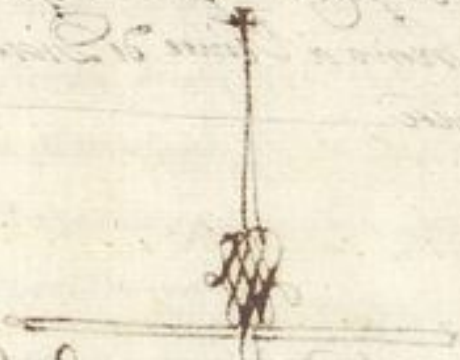


OPORTUNIDAD

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO  
BOLETIN



El presente informe fue elaborado por el personal de la Oficina de Estadística y Cuentas Nacionales, en el marco de las actividades de la Comisión de Estadística y Cuentas Nacionales, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998.



Dr. Carlos A. Rodríguez  
Director General de Estadística y Cuentas Nacionales

Dr. Carlos A. Rodríguez  
Director General de Estadística y Cuentas Nacionales

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12



POAMEX

ANTA DE EXTREMADERA





SELLO VARTO, QVAREY-  
TAMARA VEIDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Señores Consejo Justicia y Regim<sup>to</sup> de esta Villa

Don Santos Barba y Naya vecino de  
esta Villa con el Respeto debido a V. U. digo  
que como Nultra de la R. Provision de la  
R. Chancilleria de la Ciudad de Granada  
que demuestro en debida forma, a consecuencia  
de las diligencias practicadas a mi instancia  
asi en esta Villa, como en la Ciudad de Bab-  
baxio mi patria sobre acreditar, que asi  
yo como mi ascendientes Somos de Casa, y  
Solaz conocido de Infancoria, Afso Dalcoo no  
tenios de Sangre y cuya posesion se nos han  
guardado, y no se ha interrumpido por ma-  
nera alguna, V. U. por su acuerdo de once  
de Junio ultimo me señalaron el estado de  
Afso Dalcoo, mandando lo conciguiese a el  
y que el expediente se Remitiese original  
para su aprobacion a Eno Regio Tribunal



y conferido en el año de 1764 a los Señores Fiscal de N. M.,  
por su Real Cédula de Veinte y nueve de Agosto  
expuso, que no encontraba reparo en que  
la Sala se iniciara a aprobar el citado acor-  
do en que se inicia el Señalamiento, y  
estado de Hijo Dalgo notorio de Sangre, y  
lo demás que aquel contiene. En cuya virtud,  
y de lo expuesto por mi parte la Sala de  
Señores Alcaldes del Carmen o Hijo Dalgo,  
por su auto de primero de Octubre man-  
daron, que aprobándose como aprobaban el  
dicho Señalamiento del Estado, y Revisión  
esto se me despacharon estas N. Provisiones  
y Carta para U. U., mandándoles, que sien-  
doles con ella requeridos, se guarden y  
hagan guardar todas las franquicias, pri-  
vilegios y demás que se contienen que-  
dando en el libro Capitular corriente tra-  
tado autorizado en la Carta Provision de  
volviéndome esta original para guarda  
de mi oficio con testimonio de su cumplimien-  
to. Por tanto requiriendo a U. U. modesta-  
mente con esta Real Provision.



A. N. Suplico que en su vista se sirvan  
acordar su cumplimiento y en su consecuen-  
cia que se me guarde el Citado de Hidalgo  
notorio e Sangre haciendo todo lo demas q  
previene el auto provincial e Tho Regio tri-  
bunal debolviendome las originales con testimo-  
nio de el acuerdo e cumplimiento: Mexico y  
Justicia que espero de las notorias justifica-  
cion de V. O. a quienes Dios Nro Señor  
guarde y prospere m. d.

Villanueva del Terno a 13 e Di-  
ciembre de 1817.  
Santos Baselgaff

Auerdo. . . . . y En la villa de Villanueva del Terno a Diez y seis de  
Diciembre de mil ochocientos diez y siete: Itallandose  
Reunidos en Ayuntamiento mediante Licitacion los  
Jes que lo componen con asistencia de los Diputa-  
dos y Jueces Gral. de Aragon, se le requirio  
por mi el Crmo con la Pl. Provision de S. M. y  
nos Alcalde del Crimen e Hidalgos de la Au-  
toridad y Obsequio de Granada de que se trae





SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DMIL OCHOCIENTOS DIEZ SIETE.

memoria en la diphia que antecede. y venerada acor-  
daron de Unanime conformidad, y dize: Obtenien-  
dola con el respecto devido, se cumpla en todas sus  
partes, y en su consecuencia se anote en el libro  
y Admon. Reuidario a D. Santos Barba con el  
distintivo que le corresponde entre los demas dho.  
libros, a quien se le guarden, y hagan guardar  
todas las libertades y privilegios que y de ella y con-  
tenga en una dho. para q. Siempre le use el  
Reconocimiento en que debe usar esta dho. dho.  
tutor de dho. al dho. Santos Barba, por  
que en el libro Capitul. con viene Ferrnionio  
de la h. provision, devolviendola original para  
guarda de su dho. con que mande de dho. del en-  
to presentado con ella para dho. q. Linmanon y  
señalanon hy dho. como a comun bnan dho.

Juan Lope Montes

Antonio Lopez  
Toradoff

Jose Horta de

Ramon Gonzalez

Señal de + Regidor  
Diego Duran

Señal de + Regidor  
Manuel Sanz

Señal de + Regidor  
Juan Vergara

Señal de + el Sincero  
Alonso Arico

Alonso Peralta

POANEX

MANUELA

Notificación

En el mismo dia, mes y año hie saber





SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

testimonio que antecede a D. Santos Varela, en persona quedo en-  
tado. Ouse =

Palacio

Nota. En el mismo dia, y año segundo lo que en el Cadron Verindario que  
obra en mi oficio a D. Santos Varela con el distributo que le corre  
ponde ante los señores Hijo Galgo desta Villa, yo firme =

Palacio

Nota. En esta fecha quie testimonio breual de la M. Exco. en el libro Capitu-  
lar Corriente, y con la misma forme ozo del escrito que antecede con  
ymerion del acuerdo de su cumplimiento, y diligencias anteriores con  
ymerion de esta, y lo entregue en virtud de lo mandado a D. Santos  
Varela, y para que corre lo acredite por este, dando fee = En Villanue-  
ba del Fresno a veinte e Diez e un mil ochocientos diez e siete =

Palacio

Acuerdo y obligacion. En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte e siete e Diciembre e  
para el papel sellado mil ochocientos diez e siete: Estallandose Veridos como se han e costumbre  
en un Salas Capitulares de Señores Conde, Justicia, Regimiento, Diputado, y Síndico  
Enal y Personero de esta, dixeron por amem el libro de este Ayuntamiento: Que  
en llegado el tiempo se proponian el papel sellado para el proximo veinte  
e no año e mil ochocientos diez e ocho, y para que tenga efecto dixeron: Que en  
la mejor bida y forma que haya lugar en dho obligan los Capit. Vinos, y Heras  
de este Condejo a satisfazer a S. M. que Dios que, y judicial. Heras del dho y Heras  
del papel sellado, y en dho real nombre al Fox D. Joaquin Viera su Administrador  
Enal el ympone el que esta Villa consumiere en el referido veinte e no año, y a  
consecuencia de esta obligacion se mandaron entregar por el mismo señor  
Administrador Enal a Fernando Lopez y Dizon esta Verinda comisionado  
a este fin por el Ayuntamiento de dho Heras del Sello primero: treinta e el  
segundo: Quarenta del terrozo = Seis e un ceneno del quarto mayor =  
cinco e el oficio y veinte e cinco e Sobres = Lugo ympone se ha e poner  
y entregar en dha Administracion en la Ciudad de Badajoz por cuenta, y cargo  
de este dho Condejo, y estar a la ejecucion y cobranza por la tercer fin de el  
vagos e Diciembre e dho proximo veinte e no año, segun el que se consume en  
cada uno de los dho dentro e quince dias primeros siguientes no se hubiere dado  
satisfaccion del consumo se ha e poder despachar e ejecutar a cobranza  
con el salario de quatrocientos maravedis al dia e los que se paxen en bodega

Palacio



entrada y buelta a costa de la Justicia, y dentro de los primeros quince dias del año de mil ochocientos diez y siete ha de remitir esta Villa y recibire en dha Administracion Real el Papel Sellado que hubiere quedado Sobrante de dho año de ochocientos diez y ocho acompañando la cuenta gñal que ha de formarse con arreglo a Instrucion D, y no habiendo la temera de dho papel sobrante en el expresado término no se ha de recibir en dha Administracion Real, y se ha de pagar su valor como consumido: Y al cumplimiento de quomo queda expresado obliga este Ayuntamiento los bienes, propios, y hereditarios de esta dha Villa habidos, y por haber con poder que dá a las Justicias R. M. y especialmente al Señor Intendente Real de este Ep. y Provincia, a cuyo Fuero, y Jurisdicción compete a esta Real Justicia y su Consejo, para que lo complatan y ejecucion a dho efecto: con lo que se concluyó este acuerdo de obligacion, que se sacará testimonio de el, y se le entregará al comisionado, para que en efecto haga en la Administracion Real, dándole el documento en forma para legitimar su perentoria, y que en su consecucion no tenga reparo el Sr. Administrador Camarero la entrega del papel, que se expresa, para que lo conduzca a esta Villa, y pueda usarse de el en tiempo oportuno: Y lo firmaron y señalaron dhos Señores como es costumbre de que así fue.

Juan José Montes Antonio Lopez

Senal. de Intendente  
Diego Duran

Josef Huerta  
Senal. de el Regidor  
Mamuel Sanz

Ramon Lopez

Cuota del papel pedido

Sello primero	2
Id. segundo	30
Id. tercero	40
Id. de mayo	650
Id. de oficio	500
Id. de cobro	28
1247	